

1660-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y uno minutos del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de HEREDIA, por el partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES.

Mediante auto N° 1509-DRPP-2024 de las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido **Movimiento Tiempo De Valientes** que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de **Heredia**, toda vez que, el cantón de **San Isidro**, no logró conformar la estructura de manera completa, debido a que no se acreditó a los señores Elvia Cristina Cascante Zúñiga cédula de identidad n.º112180626, como vocal propietaria y delegada territorial suplente y Jose Luis Rojas Cascante, cédula de identidad n.º118790690, como delegado territorial propietario, al no cumplir con el requisito de inscripción electoral.

En virtud de lo anterior, el partido **Movimiento Tiempo De Valientes**, celebró una nueva asamblea cantonal de **San Isidro**, mediante la cual se subsanaron las inconsistencias señaladas, nombrando a los señores Francine González Ramírez, cédula de identidad n°401440142 como vocal propietaria y delegada territorial suplente, y al señor Benedicto Vega Ramírez, cédula de identidad n°401061344, como delegado territorial propietario, razón por la cual, se completó la estructura cantonal de cita según auto de acreditación n°1657-DRPP-2024 de las siete horas con diecisiete minutos del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

En vista de lo descrito, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de cita, **se autoriza al partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de HEREDIA.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.º 404-2024, partido Movimiento Tiempo De Valientes

Ref., No. S: 08925-2024